

CONSTANCIA SECRETARIAL. hoy 11 de diciembre del 2020, se deja constancia ayer 18 de marzo del 2020, a las 6 p.m., vencieron los 5 días concedidos a la parte actora para corregir la demanda, sin que lo haya hecho, pasa al Despacho para que provea, hoy 11 de diciembre del 2020, esto por congestión judicial por razón de la pandemia COVID-19.

DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 11 de diciembre del 2020

Ref. Rad. 2020|-113

Rad. Ordinario laboral de primera instancia  
Dte: FRANK YEI POLO APACHE  
Ddo. SEGURIDAD PRIVADA TIMANCO LTDA.

AUTO

Visto la demanda no fue corregida por la parte actora en oportunidad se RECHAZA, por tal razón será devuelta con sus anexos.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

  
ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL  
CIRCUITO

Neiva, 11 de diciembre del 2020

Ref. Rad. 2016-044

Rad. Ordinario laboral de primera instancia  
Dte: MILLER CORTES MONTERO  
Ddo. PROSEGUR COLOMBIA S.A.

AUTO

Como agencias en derecho se fijan \$1.000.000.oo, que se incluirán en la liquidación de costas que son a cargo de la parte demandada

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 11 de diciembre del 2020

Ref. Rad. 2016-717

Rad. Ordinario laboral de primera instancia  
Dte: ARLEY RAMÍREZ MOSQUERA  
Ddo. EMPRESA DE SEGURIDAD SARA LTDA

### AUTO

Como agencias en derecho se fijan \$800.000.00, que se incluirán en la liquidación de costas que son a cargo de la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 11 de diciembre del 2020

Ref. Rad. 2019-010

Rad. Ejecutivo laboral de primera instancia

Dte: CALIXTO OSORIO VELA

Ddo. OSCAR IGNACIO DUARTE CASTAÑEDA

### AUTO

Se ordena el traslado por el término de 3 días a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el 49 al 94.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 11 de diciembre del 2020

Ref. Rad. 2015-1020

Rad. Ejecutivo laboral de primera instancia

Dte: EDITH QUIMBAYA PERDOMO

Ddo. MILENA FIERRO CHARRY

### AUTO

Visto no hubo objeción a la liquidación del crédito dada en traslado, y está conforme con el mandamiento de pago, se aprueba, como agencias en derecho se fijan \$5.000.000.00, que se incluirán en la liquidación de costas

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA